

REGLAMENTO (CEE) Nº 269/93 DE LA COMISIÓN

de 5 de febrero de 1993

por el que se fija, para la campaña 1992/93, la ayuda definitiva a la producción de determinados productos transformados a base de tomate

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1569/92⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 3 y el apartado 5 de su artículo 5,

Considerando que el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 989/84 del Consejo, de 31 de marzo de 1984, por el que se establece un sistema de umbrales de garantía para determinados productos transformados a base de frutas y hortalizas⁽³⁾ cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1755/92⁽⁴⁾, y, en particular, para los productos transformados a base de tomates, dispone que la ayuda a la producción debe reducirse para la campaña en curso cuando se rebasa el umbral de garantía; que, además, el rebasamiento del umbral de garantía se calcula sobre la base de las cantidades que han sido objeto de una solicitud de ayuda a la producción durante la campaña 1992/93;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 989/84 fija, para la campaña de 1992/93, un umbral de garantía correspondiente a una cantidad de tomate fresco de 6 596 787 toneladas; que 4 317 339 toneladas están destinadas a la elaboración de concentrado de tomate, 1 543 228 toneladas a la elaboración de tomates enteros pelados, y 736 220 toneladas a la elaboración de otros productos transformados a base de tomate;

Considerando que, de acuerdo con los datos finales comunicados por los Estados miembros en el marco del Reglamento (CEE) nº 2010/92 de la Comisión, de 20 de julio

de 1992, por el que se establecen, para la campaña 1992/93, excepciones a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 1558/91 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de productos transformados a base de frutas y hortalizas⁽⁵⁾, que las cantidades que han sido objeto de una solicitud de ayuda a la producción han sido de : 3 639 989 toneladas para el concentrado, 1 107 313 toneladas para los tomates enteros pelados y 849 279 toneladas para los otros productos transformados a base de tomates;

Considerando que de lo anteriormente expuesto se infiere que no se ha rebasado el umbral y, que por lo tanto, la ayuda provisional a la producción para los otros productos transformados a base de tomate fijada por el Reglamento (CEE) nº 2023/92⁽⁶⁾ pasa a ser definitiva;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

La ayuda provisional a la producción fijada en el Reglamento (CEE) nº 2023/92 pasa a ser definitiva para los productos enumerados en el Anexo I.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de febrero de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 166 de 20. 6. 1992, p. 5.⁽³⁾ DO nº L 103 de 16. 4. 1984, p. 19.⁽⁴⁾ DO nº L 180 de 1. 7. 1992, p. 25.⁽⁵⁾ DO nº L 203 de 21. 7. 1992, p. 11.⁽⁶⁾ DO nº L 207 de 23. 7. 1992, p. 11.

ANEXO I

AYUDA A LA PRODUCCIÓN

Designación de la mercancía	En ecus por 100 kg netos
1. Tomates sin pelar conservados enteros de la variedad Roma y variedades similares	5,199
2. Tomates pelados enteros congelados :	
a) de la variedad San Marzano	10,531
b) de la variedad Roma y variedades similares	7,427
3. Tomates pelados conservados no enteros o en trozos	}
4. Tomates sin pelar conservados no enteros o en trozos	
5. Tomates pelados no enteros congelados	
6. Copos de tomate	97,462
7. Zumo de tomate con un contenido en	
a) con un contenido en extracto seco igual o superior al 7 % inferior al 8 %	7,574
b) con un contenido en extracto seco igual o superior al 8 % pero inferior al 10 %	9,089
c) con un contenido en extracto seco igual o superior al 10 %	11,110
8. Zumo de tomate con un contenido en extracto seco inferior al 7 % :	
a) con un contenido en extracto seco igual o superior al 5 %	6,060
b) con un contenido en extracto seco igual o superior al 4,5 % pero inferior al 5 %	4,797